

RESOLUCIÓN N° 372 DEL CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

"Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del **EDIFICIO ELSITA** "

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"


En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006 y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y el art. 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional.

 INVISBU <small>Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</small>	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 4

RESOLUCIÓN N° 372 DEL CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona natural **HERIBERTO HEREDIA COLMENARES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.513.581 se inscribió en el registro enajenador con el número de registro 011/2023, mediante Resolución 304 del 15 de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2 expidió las siguientes Licencias:

- Licencia de reconocimiento edificación – licencia de construcción, modalidad modificación No. 68001- 2-21-0613 con fecha de expedición 5-04-2022 y vigencia hasta: 05-04-2024.
- Resolución No. 22-0153 de fecha 17 de marzo de 2022 por la cual se declara un reconocimiento de edificación y licencia de construcción en modalidad modificación.
- Vobo para propiedad horizontal No. 22-0057 PH de fecha 15 de septiembre de 2022.
- Ajuste de Cotas de Áreas N° 22-0007AC de fecha 12.07-2022

Que, la persona natural **HERIBERTO HEREDIA COLMENARES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.513.581, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del **EDIFICIO ELSITA**, ubicado en Carrera 6a # 42- 33 Barrio Alfonso López del Municipio de Bucaramanga, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-6729 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga.

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura 22-0352NM de fecha veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022) expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, de la nomenclatura de predio 68001-01-05-0094-0029-000, en el cual se encuentra localizado el **EDIFICIO ELSITA**, se identifica así:

NOMENCLATURA:

CARRERA 6A # 42- 33 APARTAMENTO 101

Teléfono: 7000320
 WhatsApp: 317 643 24 59
 Correo: contactenos@invisbu.gov.co
 Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edif Cuiseguros Pto. 2 - 1

www.invisbu.gov.co

RESOLUCIÓN N° 372 DEL CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

**CARRERA 6A # 42- 31 APARTAMENTO 102
CARRERA 6A # 42- 29 APARTAMENTO 201
CARRERA 6A # 42- 29 APARTAMENTO 202
CARRERA 6A # 42- 29 APARTAMENTO 301
CARRERA 6A # 42- 29 APARTAMENTO 302
CARRERA 6A # 42- 29 APARTAMENTO 401
CARRERA 6A # 42 -29 A1ARTAMENTO 402**

ACCESO A VIVIENDA

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Radicar la documentación presentada por la persona natural **HERIBERTO HEREDIA COLMENARES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.513.581, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Edificio **EDIFICIO ELSITA**, ubicado en Carrera 6a # 42- 33 Barrio Alfonso López del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La información radicada ante el Instituto deberá ser debidamente actualizada por los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en el evento que se produzcan cambios respecto de la misma.

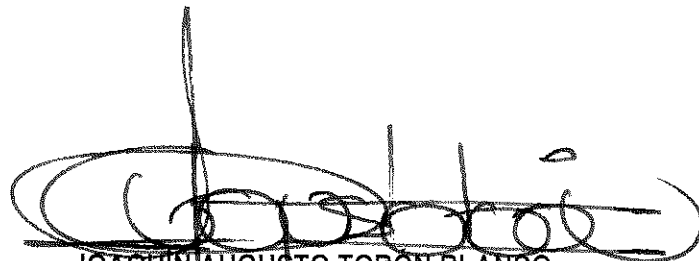
ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al solicitante **HERIBERTO HEREDIA COLMENARES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.513.581, su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 4 de 4

RESOLUCIÓN N° 372 DEL CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO
Director

Vo.Bo.: Dra. Yineth Xiomara Ortiz Camacho – Subdirector(a) Jurídico(a)
Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario